

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 61/95

de 18 de julio de 1995

por el que se modifica el Anexo XX (Medio Ambiente) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como el Protocolo por el que se adapta dicho Acuerdo en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XX del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 7/94 del Comité Mixto del EEE ⁽¹⁾;

Considerando que debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 94/67/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, sobre la incineración de residuos peligrosos ⁽²⁾,

DECIDE:

Artículo 1

Se incluirá el siguiente punto después del punto 21.a (Directiva 92/72/CEE del Consejo) en el Anexo XX del Acuerdo:

«21.b. 394 L 0067: Directiva 94/67/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1994, sobre la incineración de residuos peligrosos (DO nº L 365 de 31. 12. 1994, p. 34)».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 94/67/CE en islandés y noruego, que figuran como anexos en las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son igualmente auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de agosto de 1995, siempre que se hayan hecho llegar al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1995.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

E. BERG

⁽¹⁾ DO nº L 160 de 28. 6. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 365 de 31. 12. 1994, p. 34.